

RCU-SO-008-No.169-2018

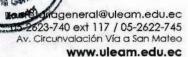
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia, tecnología, cultura y arte";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas(...)";
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...)";
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto (...)";
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos(...)";

estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de

Página 1 de 3





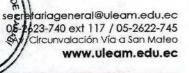


ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución, en los casos previstos en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público";

- Que, el artículo 14, numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, dispone: "Conceder licencia con remuneración al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Directores/As de Departamentos Académicos y Administrativos por un tiempo máximo de noventa días y sin remuneración hasta por dos años, de acuerdo a lo establecido por la LOSEP, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Orgánico por procesos";
- Que, el artículo 37, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones del /la Vicerrector/a Académico/a, establece:
 - "2.- Reemplazar al Rector/a, en caso de ausencia temporal y definitiva de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad";
- Que, mediante oficio CAN/CEC-1538/2018 de 18 de septiembre de 2018, suscrito por el señor Fernando Quevedo, representante del Banco Interamericano de Desarrollo, invitan al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Uleam a la participación en el "Intercambio de experiencias en el diseño e implementación de políticas públicas subnacionales e iniciativas de alianzas público-privadas en Vivienda y Desarrollo Urbano" a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia del 2 al 7 de octubre de 2018. El Objetivo principal de esta actividad es fortalecer las capacidades de los funcionarios vinculados al Programa Casa para Todos, a través del aprendizaje de primera mano de las experiencias en el diseño e implementación de políticas públicas nacionales y conocer las iniciativas más importantes de asociaciones públicos-privadas que se están desarrollando en la ciudad de Bogotá, en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano (...)";
- Que, mediante oficio No. ULEAM-R-2018-0950-OF de 28 de septiembre de 2018, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., traslada al Órgano Colegiado Superior, invitación para asistir junto con una delegación realizada por el señor Xavier Torres, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, al "Intercambio de experiencia en el diseño e implementación de políticas públicas subnacionales e iniciativas de alianzas público-privadas en Vivienda y Desarrollo Urbano", que tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de los funcionarios vinculados al Programa Casa para Todos, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia desde el 02 hasta el 07 de octubre de 2018;
- Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 008-2018-HCU de 28 de septiembre de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

Página 2 de 3







RESUELVE:

- Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios presentado por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para asistir al "Intercambio de Experiencias en el Diseño e Implementación de Políticas Públicas subnacionales e iniciativas de alianzas público-privada en Vivienda y Desarrollo Urbano", a partir del 01 de octubre hasta el 07 de octubre del 2018, en Bogotá, Colombia.
- Artículo 2.- Aprobar la licencia al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Institución, amparado en el artículo 14 numeral 8 del Estatuto de la Institución, para que asista en representación de la Uleam, al "Intercambio de Experiencias en el Diseño e Implementación de Políticas Públicas subnacionales e iniciativas de alianzas público-privada en Vivienda y Desarrollo Urbano", en Bogotá, Colombia, desde el 01 de octubre hasta el 07 de octubre del 2018.
- Artículo 3.- Encargar a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de conformidad con el Art. 37, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí el rectorado de la Institución, a partir del lunes 01 de octubre hasta el 07 de octubre del año 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

- **PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- **SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- **TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero Auditoría Interna y las áreas de: Contabilidad y Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solorcano.

Rector de la Universidad Presidente de OCAS CT cde Pedro Roca Piloso, Mg

mcg.

